



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL CIVIL
RADICACIÓN: 2023 -00151-00
DEMANDANTE: MARYLIN CECILIA AHUMADA YANET
DEMANDADO: ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA-ASOVEJERAS

Para los efectos legales pertinentes obre en autos la comunicación enviada por la sociedad demandante, respecto de su contenido el Despacho en la oportunidad procesal pertinente se resolverá.

Se requiere a la parte actora a fin de que se sirva integrar el respectivo contradictorio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08e417a409555ab375c2f90c4a2d622715207cc62ad2b0ed782ee4d190ce6cc**

Documento generado en 26/02/2024 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 2010-00512-00
DEMANDANTE: BERNARDINO CAMELO GOMEZ
DEMANDADO: GERARDINO SALAMANCA GOMEZ Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, a rotulo (075) memorial de solicitud por parte del secuestre el Doctor JOSE DIOMEDEZ RODRIGUEZ MONTENEGRO, dando cuenta que en auto de fecha 30 de enero de 2024, se da por terminado el Proceso divisorio adelantado por BERNARDINO CAMELO GOMEZ, en contra de GERARDINO SALAMANCA GOMEZ, y otros, por TRANSACCION, solicitando adicionar en el auto anteriormente mencionado, señalar los honorarios definitivos a cancelar y por cuenta de quién o de quienes, acreditando su cancelación ante ese estrado judicial y a quien se le hará la entrega del inmueble dejado a su cargo, en diligencia adelantada por parte del juzgado comisionado.

Así pues, el despacho previo a dar respuesta a lo anteriormente solicitado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR al secuestre JOSÉ DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO proceda a **rendir las cuentas** de su gestión sobre el inmueble identificado con el F.M.I. No. 154-11030 de la O.R.I.P., de Chocontá, lo anterior dentro del término de diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente providencia. **Oficiese.**

SEGUNDO. ORDENAR al secuestre JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO proceda a entregar el bien previamente secuestrado – en diligencia del 11 de mayo de 2018, al rematante GERARDINO SALAMANCA GOMEZ y que fue objeto de remate.

Secretaria oficie al secuestre y deje constancia de la comunicación efectiva.

TERCERO. Señalar los honorarios del secuestre Dr JOSE DIOMEDEZ RODRIGUEZ MONTENEGRO, la suma de 60 salarios mínimos diarios legales vigentes los que deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83de56d1f51b480bd975c717ecdea5d4e02637724b2bde8d9c69f78d264ee90e**

Documento generado en 26/02/2024 10:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00126-00
DEMANDANTE: YEHIMY YOHANA SARMIENTO RODRIGUEZ
DEMANDADO: FLORES AURORA S.A.S.

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta no se ha dado cumplimiento a lo establecido en acta de audiencia de 26 de septiembre de 2023, obrante a Rótulo 0036, por parte de las testigos ESTELA BUITRAGO y MARINA BELTRAN.

Ahora bien, revisando la solicitud presentada y en tanto, no se observa que la parte demandante haya acreditado el cumplimiento de lo ordenado en fecha audiencia de 26 de septiembre de 2023, se requerirá a la señora **YEHIMY YOHANA SARMIENTO RODRIGUEZ**, para que proceda a verificar lo propio, otorgándole el término judicial de diez (10) días para el efecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante **YEHIMY YOHANA SARMIENTO RODRIGUEZ**, para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 26 de septiembre de 2023. Otorgándole el término judicial de diez (10) días para el efecto.

SEGUNDO. REQUERIR a las señoras **ESTELA BUITRAGO y MARINA BELTRAN** para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 26 de septiembre de 2023. Otorgándole el término judicial de diez (10) días para el efecto.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones para la notificación de la presente orden por Secretaría, a las direcciones electrónicas de la demandante y su apoderado, conforme indica el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e04c9f9274d7a7e765af9f4769b4c7442aad5413c5d55385b3b75e3527d768**

Documento generado en 26/02/2024 10:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 2024-0008-00
SOLICITANTE: MARIA HELENA GOMEZ DE BUSTOS
ACREEDORES: HEREDEROS DE VICENTE GOMEZ FORERO Q.E.P.D Y
MARIA DEL ROSARIO MARIN DE GOMEZ Q.E.P.D.

Ingresa al Despacho, la presente demanda por la vía del proceso divisorio de MARIA HELENA GOMEZ DE BUSTOS contra **HEREDEROS DE VICENTE GOMEZ FORERO Q.E.P.D Y MARIA DEL ROSARIO MARIN DE GOMEZ Q.E.P.D.** para su calificación y al cumplir la misma con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 406 del C.G.P., se procederá a su admisión.

Además de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el art 409 CGP, se ordena la inscripción de la demanda en el bien objeto de la división

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda por la vía del proceso declarativo especial divisorio propuesta por **MARIA HELENA GOMEZ DE BUSTOS** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE GOMEZ FORERO Q.E.P.D Y MARIA DEL ROSARIO MARIN DE GOMEZ Q.E.P.D.**
- 2. TRAMITAR** la demanda por el procedimiento verbal contemplado en los artículos 406 y s.s., del C.G.P.
- 3. NOTIFICAR** a los herederos indeterminados **DE VICENTE GOMEZ FORERO Q.E.P.D Y MARIA DEL ROSARIO MARIN DE GOMEZ Q.E.P.D.**
- 4. ORDENAR** el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE GOMEZ FORERO Q.E.P.D Y MARIA DEL ROSARIO MARIN DE GOMEZ Q.E.P.D** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto

A. G. F.

de pertenencia, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Para el efecto, inclúyase la información correspondiente, por Secretaría, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días conforme el artículo 409 del C.G.P
6. **INSCRIBIR** la demanda en el F.M.I. No. 154-38753 de la O.R.I.P., de Choconta de acuerdo al artículo 592 del C.G.P. **Oficiese** conforme el artículo 11° del Decreto 806 de 2020 y déjese constancia de ello en el diligenciamiento.
7. **RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado **JOSE MANUEL GOMEZ BUSTOS** como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef3f7e8b9a9f5ee8b388f416e22cc9fc621ece6728d156c6127da5c9120f114**

Documento generado en 26/02/2024 10:43:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL-PRTENENCIA
RADICACIÓN: 2018-00294-00
DEMANDANTE: ALVARO RAMIREZ CHAVEZ
DEMANDADO: ANDRE DE WASEEIGE Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que a rotulo (050) el apoderado de la parte demandante allega certificado de defunción emitido por la Registraduria Nacional del Estado Civil, de la señora LUZ MARIA ZAMBRANO HERNANDEZ (Q.E.P.D.) El anterior documento será incorporado al diligenciamiento y se pondrá en conocimiento de las partes.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 1° del art 159 del C.G.P., para efectos de determinar la procedencia de la citación de alguna persona que tuviera derecho, se requiere a la parte para que en los términos del art 160 del C.G.P informe si tiene conocimiento de cónyuge o compañero permanente, albacea con tenencia de bienes, curador de la herencia yacente, de la señora LUZ MARIA ZAMBRANO HERNANDEZ (Q.E.P.D.)

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación obrante a rótulos 00050 proveniente de la Oficina de la Registraduria Nacional del Estado Civil – Registro Civil de Defunción de LUZ MARIA ZAMBRANO HERNANDEZ (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, informe si tiene conocimiento de cónyuge o compañero permanente, albacea con tenencia de bienes, curador de la herencia yacente, de la señora LUZ MARIA ZAMBRANO HERNANDEZ (Q.E.P.D.), en los términos del artículo 160 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e4ad36ff627f69a62a60b3b5a88a02b51f504cff4a1fac6f1fce0a8f8794**

Documento generado en 26/02/2024 10:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>